



Agenda Regulatoria
Octubre - 2020

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.20. Agenda Regulatoria

Nombre de la entidad	Ministerio de Trabajo
Responsable del proceso	Jorge E Fernandez Vargas
Fecha de publicación inicial (salida a consulta pública)	30 de marzo del 2020
Fecha de publicación final (después de consulta ciudadana)	30 de abril del 2020
Fecha de última actualización	8 de Octubre del 2020

Información del proyecto a reglamentar												Calendario				
Nombre del proyecto normativo	Dependencia técnica	Nombre del responsable técnico	Cargo del responsable técnico	Entidades participantes en el diseño	Entidades firmantes del proyecto normativo	Competencia legal de los firmantes para expedirlo	Tema u objeto de la reglamentación	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de la iniciativa	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su derogación?	Fecha de inicio del proceso de consulta pública
Se reglamentan las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Dirección de Riesgos Generales	Jorge E Fernandez Vargas	Coordinador Grupo Promoción y Prevención.		Ministerio de Trabajo		<p>Los artículos 101 a 104 de la Ley 9 de 1979, los artículos 164 y 213 de la Resolución 2400 de 1979 y los artículos 7 a 11 de la Ley 55 de 1993, determinan el uso de etiquetas y fichas de datos de seguridad para la identificación de productos químicos en lugares de trabajo y establecen las responsabilidades de los proveedores y las responsabilidades de los empleadores frente a la comunicación de peligros de los productos químicos. Así mismo, el Decreto 1496 adopta para Colombia el Sistema Globalmente Armonizado - SGA de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y conforme al parágrafo 1° del artículo 2 de éste mismo decreto, se establece la competencia del Ministerio de Trabajo en la implementación del SGA para los productos químicos en los lugares de trabajo.</p> <p>Garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre los riesgos y medidas de protección a la salud durante la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas en lugares de trabajo, mediante la implementación del Sistema Globalmente Armonizado, el cual es un sistema integrado de comunicación de peligros que suministra las pautas y lineamientos para el etiquetado de los productos químicos, así como para la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad.</p> <p>Minimizar los riesgos de exposición y sus efectos crónicos y agudos a la salud de los trabajadores durante las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas relacionadas con los procesos llevados a cabo al interior de los lugares de trabajo</p>		Resolución	Política sectorial	Si	No	No	No		30/04/2020

